



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 07 NOV 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la transferencia a realizarse en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas N° 1095/020, de fecha 28 de mayo de 2020, se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a los efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social a la CND, para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios, por cuenta y orden del MIDES, a fin de colaborar en la ejecución de las actividades a realizarse en el marco de lo previsto en la cláusula: "Antecedentes";-----

II) que con fecha 1° de julio de 2020, se suscribió el referido Convenio, por la suma de hasta \$ 70.000.000 (pesos uruguayos setenta millones) y por el plazo de un (1) año, a contar desde su suscripción, el cual se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 2021, se prorroga el Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, por el plazo de un (1) año, a partir del 1° de julio de 2021, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder la prórroga, con una anticipación mínima de treinta

días de su vencimiento;-----

IV) que el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de fecha 3 de noviembre de 2021, asignó en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención Integral a la Primera Infancia", una partida anual para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia, estableciendo para el año 2022, un total de \$ 1.232.000.000 (pesos uruguayos mil doscientos treinta y dos millones), que se destinará a medidas que serán lideradas e implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social;-----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo E/640, de fecha 6 de abril de 2022, se aprobó el Convenio Marco suscripto entre la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Social, por el cual se establecen las condiciones y montos para la ejecución del referido crédito;-----

VI) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 2022, se autorizó al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a llevar a cabo las transferencias monetarias por la suma de hasta \$ 505.266.667 (pesos uruguayos quinientos cinco millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), a efectos de dar cumplimiento a los Ejes que se detallarán a continuación, en el marco del Convenio suscripto con fecha 6 de abril de 2022, entre la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Social - "Eje 1. Acompañamiento Familiar", "Eje 2. Fortalecimiento de Políticas de Cuidados", "Eje 4. Captación Temprana" y "Eje 5. Sistemas de Información Integrados";-----

CONSIDERANDO: I) que la cláusula TERCERA del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) establece: "*Dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de los fondos para el logro de los objetivos del presente Convenio*";-----

II) que desde el Departamento Contralor y Seguimiento del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, se solicita el dictado de un acto administrativo que disponga la transferencia a la Corporación Nacional

para el Desarrollo, por la suma de hasta \$121.482.408 (pesos uruguayos ciento veintiún millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ocho), en el marco del artículo 312, de la Ley N° 19.996, de fecha 3 de noviembre de 2021;-

III) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1556/2022, adoptada en Sesión de fecha 22 de junio de 2022, (E.E. N°2022-17-1-0000297, Ents. N° s 2180/2022 y 2279/2022), no formuló observaciones a las transferencias proyectadas, y dispuso que los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente convenio marco y la contratación de técnicos y compra de insumos que se realicen en el marco de su ejecución, deberán ajustarse a los procedimientos de contratación que correspondan de acuerdo a su monto y objeto, y asimismo deberán contar con la intervención de legalidad del Contador Auditor Destacado o del Tribunal Central según corresponda, de acuerdo a su monto;-----

IV) que el 6 de setiembre de 2022, la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social, intervino preventivamente el gasto de referencia;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a la citada normativa; -----

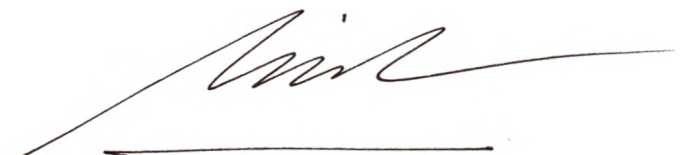
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°- Autorízase, la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), por la suma de hasta \$ 121.482.408 (pesos uruguayos ciento veintiún millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ocho), en cumplimiento de lo establecido en la cláusula TERCERA, del Convenio suscrito con fecha 1° de julio de 2020 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la citada Corporación.

2°- Impútese la referida erogación a la llave del crédito presupuestal del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 404, Proyecto 145, Objeto de Gasto 519, Auxiliar 000.-----

3°- Comuníquese, notifíquese, etc. -----



LACALLE POU LUIS